



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



Las facturas de adquisición de suministros que no detallan los materiales ni precios, no pueden deducirse como gasto en el Impuesto de Sociedades

El Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha considera a una empresa toledana de fabricación y venta piezas mecanizadas de metal, **culpable de emitir facturas irregulares, ya que muchas de ellas no detallan los materiales suministrados ni los precios unitarios.**

La Sala de lo Contencioso falla que **no es posible admitir como gasto deducible en el Impuesto de Sociedades aquellos consignados en las facturas** de adquisición de suministros, ya que los documentos empleadas para justificar gastos deducibles [no obedecen a transacciones reales](#).

De esta manera, confirma la sanción que la Agencia Tributaria le impuso por emitir documentos falsos y que la mercantil había recurrido ante los tribunales, afirmando que la empresa era conocedora de los hechos, por lo que **su actuación “fue dolosa y consciente de la improcedencia de las deducciones aplicadas en la base imponible”**.

Esta es la conclusión alcanzada por el Tribunal tras desestimar el recurso contencioso-administrativo que la sociedad

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |